



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Radicado | 2021-00727 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Inadmite demanda |

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que las únicas facturas que cumplen los requisitos de título valor son la 1036 y 1081, ya que revisadas las facturas de venta No 154, 260 y 1022, allegadas como base de recaudo, se advierte que estas no reúnen los requisitos del Art. 774 *Ibíd.*, por cuanto carecen de fecho de recibo.

SEGUNDO: Adecuar la fecha desde la cual pretende el pago de intereses moratorios, toda vez que el deudor solo pudo incurrir en mora al día siguiente de la fecha para la cual se acordó el vencimiento.

TERCERO: Determinar la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones relativas a las facturas que si prestan mérito ejecutivo al tiempo de la demanda e indicar el valor de la cuantía, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6916ea466a64148c9cbb59a460630c85c843c27506467d0d6e9f0a5963b35d**
Documento generado en 03/08/2021 10:59:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>